



Procuraduría Municipal

Contrato de Licitación Pública

Abril 2021



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

**CONTRATO POR SERVICIO DE INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en ACTA ESPECIAL punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **ABRAHAM AREZKI MERZKANI AWAD**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Telecomunicaciones, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1990-00935 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **INNOVA SOLUTIONS. S. A. DE C. V.**, constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y tres (43) otorgado ante los oficios del notario público Edmundo Adonay Fajardo Lara el día 27 de enero del 2016, debidamente registrada bajo el número 21 tomo 39 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad, acreditando su representación mediante Instrumento Público número trescientos setenta y siete, otorgado ante los oficios del notario público Carlos Roberto Ruiz Ramírez el día 24 de mayo del 2016, debidamente registrado bajo número 12 tomo 40 del Libro de Poderes del Registro de Propiedad y Mercantil de esta ciudad; y en donde consta que tengo y en donde consta que tengo facultades suficientes para suscribir el presente contrato; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Número LPN-MPC-GAF-01-2020, y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional LPN-MPC-GAF-01-2020, se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el Acta Número 57, Punto cuarto Inciso d) de Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente documento se obliga a brindar al **CONTRATANTE** el Suministro de 120 MB de Internet y datos (simétricos) conexión mediante fibra óptica para diferentes de la Municipalidad de Puerto Cortés de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas detalladas en la oferta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: la vigencia del presente contrato de servicios será por doce meses a partir de la orden de inicio.-

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,391,040.00)** de acuerdo con las cantidades que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado en forma mensual por un monto de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.115,920.00)** con el visto bueno del Jefe de Informática de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que supervisara el suministro y ejecución de los servicios.-

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para todo lo concerniente para ejecutar y cumplir el presente Contrato, se designa al Jefe de Informática.

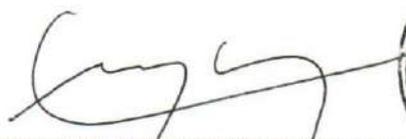
CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** entregará al Contratante en un término de quince días hábiles, posteriores recibo de la copia del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del

Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. 2) **GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO: EL CONTRATISTA** entregará al Contratante en un término de quince días hábiles, después de suscrito el Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el buen suministro del servicio que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato. Esta garantía deberá estar vigente a la fecha de vencimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en las obligaciones contractuales por causar imputables al mismo, se le impondrá una multa por día no servido en forma alterna o continua, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados al **CONTRATISTA** en moneda de curso Legal, según los precios indicados en el cuadro de presupuesto y la oferta adjunto al contrato. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VÁLIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una **ADENDA y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**, aprobada por la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una

estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 29 días del mes de abril del año 2021.

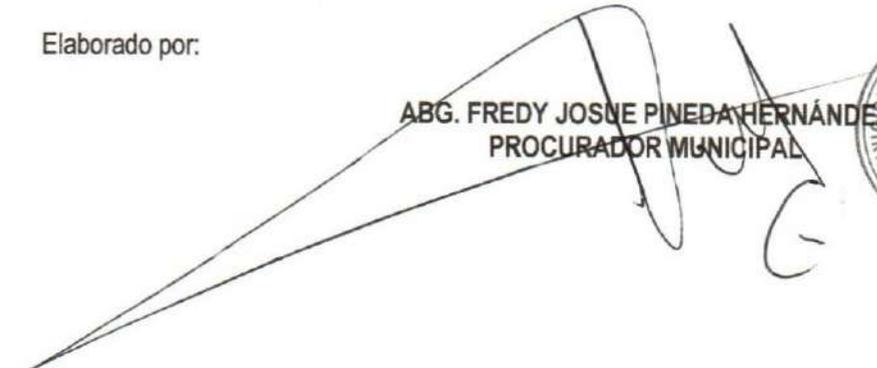

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




ING. ABRAHAM AREZKI MERZKANI AWAD
INNOVA SOLUTIONS S. A. DE C.V.
CONTRATISTA



Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

